

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2023 17:19



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria,  
límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

**ASUNTO:** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite del gasto no financiero y sostenibilidad financiera en el Proyecto de Presupuesto General para 2024

**TIPO DE CONTROL INTERNO:** Control Financiero Permanente Previo

**INFORME DE INTERVENCIÓN 907/2023**

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo<sup>1</sup>.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, aprobado por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2019.
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, (adaptado a las Normas Eurostat SEC95).

**OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264 WEYNZ-U91IT-LUNK2 8BA9FED0B10FB115AC96004B1B61C989CD6FEF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de/odon.esportal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=2&ent\_id=5&dioma=1&opc\_id=10027&opc\_id=10027

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264 WEYNZ-U91IT-LUNK2 8BA9FE09E10FB115AC600D4B1B61C988CD6EF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=2&ent\_id=5&dioma=18&pc\_id=10027&pc\_id=10027



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
**Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria, límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera**

- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF, para las Corporaciones Locales”, 3ª edición, elaborada por la Intervención General del Estado.
- Instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar la información relativa a la aprobación de los Presupuestos en la Web de la *Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales*.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que serviría de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al anunciarse que en 2024 volverán a estar vigentes.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
19/12/2023 17:19



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria, límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

El 12 de diciembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros se aprueba que las entidades locales deben alcanzar el equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional, esto es, los ingresos no financieros (previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 7) han de ser equivalentes a los gastos no financieros (créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 de gastos) con los ajustes correspondientes de acuerdo al Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

En cuanto al objetivo de deuda, se sitúa en el 1,4% del PIB en 2024 para el conjunto de las entidades locales, esto es, para el subsector Corporaciones Locales.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, momento en el que se constatarían en su caso los incumplimientos, y no tanto en su aprobación.

**SEGUNDO.** Con independencia de la reactivación de las reglas fiscales, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (hoy derogada y en su lugar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera); y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

**TERCERO.** Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

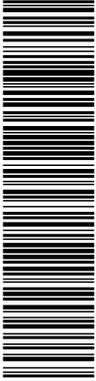
A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

**OBSERVACIONES:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264.WEYNZ-U91IT-LUNK2-9BA9FED9B10FB115AC600D4B1B61C988CD6EF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=2&ent\_id=5&dioma=1&opc\_id=10027&opc\_id=10027

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2023 17:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264 WEYNZ-U91IT-LUNK2 8BA9FE09B10FB115AC96004B1B61C988CD6EF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=5&dioma=1&opc\_id=10027&opc\_id=10027



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
**Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria, límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera**

- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

**CUARTO.** En cuanto al perímetro de consolidación, indicar que está formado únicamente por el propio Ayuntamiento, en tanto no tiene entes dependientes.

**QUINTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos que es el saldo de las operaciones no financieras.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- **En cuanto a los ingresos:** ajuste por aplicación de criterio de caja frente al presupuestario de devengo. En cuanto al ajuste por reintegro en 2024 de la PTE de la liquidación definitiva de 2020, no se realiza en tanto se recibe una dotación adicional con motivo de los saldos negativos resultantes de dicha liquidación definitiva a reintegrar al Estado.

- **En cuanto a los gastos:** ajuste por inejecución del Estado de Gastos. No se realiza ajuste por el resultado de la 413 por entenderse que se mantendrá constante, esto es, reflejando un saldo similar al final de cada ejercicio, por lo que no se estima ajuste alguno.

**INGRESOS.**

El criterio presupuestario de imputación de ingresos es el devengo, es decir, el de reconocimiento del derecho a percibirlo. No obstante, de acuerdo con el SEC, la capacidad/necesidad de financiación de

**OBSERVACIONES:**



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
**Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria, límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera**

las administraciones públicas no pueden verse afectadas por los importes de impuestos y cotizaciones sociales **cuya recaudación sea incierta**. En consecuencia, en Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja por lo que, las rúbricas de tributos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea del ejercicio corriente o de cerrados.

Este tratamiento debe aplicarse a los ingresos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos (impuestos directos, indirectos, y tasas y otros ingresos), pudiendo extenderse a otros ingresos en el caso de que se observen diferencias sustanciales entre los Derechos reconocidos y los efectivamente recaudados.

El ajuste concreto a realizar consiste en determinar la diferencia entre las previsiones iniciales en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos y la recaudación total obtenida por razón de los mismos, tanto en el Presupuesto Corriente como en Presupuestos Cerrados. Si las previsiones son superiores a los cobros realizados, se efectuará un **ajuste negativo** que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit. Si, por el contrario, el importe de los cobros es superior a las previsiones, el **ajuste será positivo**, disminuyendo el déficit.

A los efectos de cálculo del ajuste, en lo que respecta a los ingresos hay que atender al hecho de que en los ejercicios 2020 y 2021 se ha contado con un presupuesto prorrogado. Es en 2022 cuando se aprueba de nuevo presupuesto definitivo. Esta circunstancia ha determinado que en las previsiones iniciales de los presupuestos prorrogados no se reflejaron ni las diversas modificaciones de las ordenanzas municipales ni la evolución de la jurisprudencia en materia tributaria local en relación con el incremento sobre el valor de los terrenos cuyos efectos sobre los rendimientos de este impuesto han dado lugar a importantes desviaciones, tanto de los derechos reconocidos como de la recaudación efectiva. Sentado lo anterior, se ha tomado como base para el ajuste la media de recaudación obtenida en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

- **Ajuste 1:** A la recaudación de la media de los 3 últimos ejercicios de los capítulos 1 a 3:

**- Ajuste por recaudación en ejercicio 2020:**

CAP.	Previsiones iniciales (1)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Diferencia (2) – (1)	% s/ prev. Iniciales
		EJERCICIO 2020	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL (2)		
1	18.783.000,00	14.720.886,93	1.419.015,10	16.139.902,03	-2.643.097,97	-14,07%
2	738.000,00	895.750,54	178.037,50	1.073.788,04	335.788,04	45,50%
3	1.979.400,00	1.814.302,22	108.329,79	1.922.632,01	-56.767,99	-2,87%
<b>TOTALES</b>	<b>21.500.400,00</b>	<b>17.430.939,69</b>	<b>1.705.382,39</b>	<b>19.136.322,08</b>	<b>-2.364.077,92</b>	<b>-11,00%</b>

**- Ajuste por recaudación en ejercicio 2021:**

CAP.	Previsiones iniciales (1)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Diferencia (2) – (1)	% s/ prev. Iniciales
		EJERCICIO 2021	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL (2)		
1	18.783.000,00	15.096.065,42	1.976.044,53	17.072.109,95	-1.710.890,05	-9,109%
2	738.000,00	740.662,75	325.486,54	1.066.149,29	328.149,29	44,465%
3	1.979.400,00	2.274.864,16	186.664,04	2.461.528,20	482.128,20	24,357%
<b>TOTALES</b>	<b>21.500.400,00</b>	<b>18.111.592,33</b>	<b>2.488.195,11</b>	<b>20.599.787,44</b>	<b>-900.612,56</b>	<b>-4,19%</b>

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2023 17:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264) WEYNZ-U91IT-LUNK2 8BA9FED9B10FB115AC98CD6EF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes\_cod=2&ent\_id=5&dioma=1&opc\_id=10027&opc\_id=10027



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria,  
límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

**- Ajuste por recaudación en ejercicio 2022:**

CAP.	Previsiones iniciales	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Diferencia (2) - (1)	% s/ prev. Iniciales
		EJERCICIO 2022	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL (2)		
1	16.243.000,00	13.790.792,75	1.640.890,19	15.431.682,94	-811.317,06	-4,99%
2	3.130.000,00	2.126.781,16	159.128,93	2.285.910,09	-844.089,91	-26,968%
3	3.592.500,00	2.710.034,74	248.731,30	2.958.766,04	-633.733,96	-17,640%
<b>TOTALES</b>	<b>22.965.500,00</b>	<b>18.627.608,65</b>	<b>2.048.750,42</b>	<b>20.676.359,07</b>	<b>-2.289.140,93</b>	<b>-9,97</b>

**- Media de recaudación por capítulos:**

CAP.	Media Recaudación (2020/2021/2022)
1	-9,39%
2	21,00%
3	1,28%

El resultado de aplicar estos porcentajes sobre los importes previstos en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuesto es el siguiente:

CAP.	DOTACIÓN 2024	% Medio Recaudación (2020/2021/2022)	AJUSTE
1	19.367.000,00	-9,39%	-1.818.906,28
2	3.168.000,00	21,00%	665.244,93
3	5.809.000,00	1,28%	74.527,12
<b>TOTAL AJUSTE (negativo)</b>			<b>-1.079.134,23</b>

**B) GASTOS.**

En el mismo sentido que en el caso del Estado de Ingresos y de manera acorde a lo dispuesto en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto" elaborada por la IGAE, se realiza un ajuste del Estado de Gastos por inejecución, y que viene justificado en el hecho de que las desviaciones entre dotación y ejecución pueden poner de manifiesto "ahorros" o superávits sobre las previsiones iniciales. El ajuste es el resultado de aplicar a los créditos para gastos dotados en el Proyecto presupuestario por operaciones no financieras, la media aritmética de los porcentajes de ejecución de los citados créditos deducidos de las liquidaciones de los presupuestos 2020, 2021 y 2022 cuyos importes se obtienen de la comparación de las obligaciones reconocidas netas con los créditos definitivos.

El resultado obtenido es el siguiente:

**OBSERVACIONES:**



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria,  
límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

• **Ajuste 3: Por inejecución de gastos:**

- Inejecución capítulos 1 al 7, presupuesto 2020:

CAP. GASTOS	CRÉDITOS TOTALES 2020	ORN	ESTADO DE EJECUCIÓN	AJUSTE
1	14.034.878,91	12.751.370,36	1.283.508,55	9,15%
2	11.735.563,25	9.127.925,03	2.607.638,22	22,22%
3	45.517,80	38.154,23	7.363,57	16,18%
4	1.133.700,00	535.610,06	598.089,94	52,76%
6	5.852.008,26	1.793.070,36	4.058.937,90	69,36%
7	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>32.811.668,22</b>	<b>24.256.130,04</b>	<b>8.555.538,18</b>	

- Inejecución capítulos 1 al 7, presupuesto 2021:

CAP. GASTOS	CRÉDITOS TOTALES 2021	ORN	ESTADO DE EJECUCIÓN	AJUSTE
1	13.869.988,87	12.923.741,87	946.247,00	6,82%
2	13.457.408,10	10.988.927,21	2.468.480,89	18,34%
3	95.400,00	64.755,10	30.644,90	32,12%
4	668.026,12	424.224,40	243.801,72	36,50%
6	6.344.274,55	2.354.282,15	3.989.992,40	62,89%
7	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>35.905.797,64</b>	<b>28.070.933,10</b>	<b>7.834.864,54</b>	

- Inejecución capítulos 1 al 7, presupuesto 2022:

CAP. GASTOS	CRÉDITOS TOTALES 2022	ORN	ESTADO DE EJECUCIÓN	AJUSTE
1	15.410.588,96	14.273.350,32	1.137.238,64	7,38%
2	14.772.300,00	10.957.908,66	3.814.391,34	25,82%
3	90.000,00	55.610,79	34.389,21	38,21%
4	750.800,00	268.115,73	482.684,27	64,29%
6	7.005.482,74	992.653,83	6.012.828,91	85,83%
7	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>38.039.171,70</b>	<b>26.557.639,33</b>	<b>11.481.532,37</b>	

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2023 17:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264.WEYNZ-U91IT-LUNK2-8BA98FED0910F8115AC600D4B1B61C988CD6EF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayvillaviciosaodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=2&ent\_id=5&diama=18&pc\_id=10027&opc\_id=10027



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria, límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

**- Media inejecución capítulos 1 al 7 en ejercicios 2020, 2021 Y 2022**

Capítulo	Media Inejecución (2020/2021/2022)
1	7,78%
2	22,13%
3	28,84%
4	51,18%
5	0,00%
6	72,69%
7	0,00%

El resultado de aplicar estos porcentajes sobre los importes previstos en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuesto es el siguiente:

CAP. GASTOS	DOTACIÓN 2024	INEJECUCIÓN	AJUSTE
1	17.632.450,00	7,78%	1.372.215,38
2	18.568.150,00	22,13%	4.108.767,86
3	312.000,00	28,84%	89.970,52
4	810.800,00	51,18%	414.969,43
5	0,00	0,00%	0,00
6	10.514.850,00	72,69%	7.643.640,67
7	0,00	0,00%	0,00
<b>TOTAL AJUSTE (positivo)</b>			<b>13.629.563,86</b>

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
Ingresos operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7)	39.016.500,00
Gastos operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7)	- 47.838.250,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>-8.821.750,00</b>
<u>Ajuste SEC</u>	
Recaudación Capítulos 1, 2 y 3	-1.079.134,23
Inejecución presupuesto gastos	13.629.563,86
<b>Capacidad/Necesidad de financiación</b>	<b>3.728.679,64</b>

El ajuste más significativo es el de inejecución de capítulo 6 por importe de 7.643.640,67 euros, seguido del de capítulo 2 por importe de 4.108.767,86 euros. Si bien, esta Intervención entiende que esta inejecución tan elevada no va a volver a repetirse, por lo que habrá que realizarse el correspondiente seguimiento de la estabilidad en cada trimestre y su estimación a cierre.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria, límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

Del cuadro anterior se concluye que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024, se mantendrá en la senda de la estabilidad presupuestaria (superávit), si bien se realizará el seguimiento correspondiente en cada trimestre, en tanto no se espera un % de inejecución del gasto tan elevado para el próximo ejercicio.

Asimismo, el gasto no financiero presupuestado (capítulos 1 a 7) es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en tanto el proyecto de presupuesto de 2024 arroja capacidad de financiación, si bien el mismo supera muy significativamente el del ejercicio anterior principalmente por las inversiones (que no obstante, se financian en un 87,22% con la deuda prevista y en cumplimiento del TRLRHL); pero también por los gastos en bienes corrientes y servicios y los de personal, produciéndose un aumento total de los gastos no financieros del 52,85%, si bien los datos de 2023 son de presupuesto prorrogado y por tanto, con los ajustes de la misma.

**SEXTO.** Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En el artículo 53 del TRLRHL, se establece el límite de endeudamiento en el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Por su parte, la Disposición final Trigésima Primera de la Ley de Presupuestos Generales para el 2013, vino a disponer con carácter indefinido, lo siguiente:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas en la participación en tributos del Estado.”*

No existe deuda viva a la fecha de este informe, si bien, se incluye en el proyecto de 2024 una operación de endeudamiento por importe de 8.821.750,00 euros, por lo que el límite de endeudamiento teniendo en cuenta la misma y los últimos ingresos liquidados arrojaría el siguiente resultado:

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): Inf 907-2023 Evaluación cumplimiento Reglas Fiscales Proyecto de Presupuesto 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WEYNZ-U91IT-LUNK2</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 19/12/2023 17:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/12/2023 17:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001264 WEYNZ-U91IT-LUNK2 8BA9FED9B10FB115AC8600D4B1B61C988CD6EF4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosa.de.odon.esportal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=5&diama=18&pc\_id=10027&opc\_id=10027



**PRESUPUESTO GENERAL 2024**  
*Informe intervención evaluación estabilidad presupuestaria,  
límite de gasto no financiero y sostenibilidad financiera*

VOLUMEN DE DEUDA VIVA	Importe
1) (+) Ingresos liquidados 2022 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	30.952.652,02
2) (-) Ingresos extraordinarios	0
3) (-) Ingresos afectados de subvenciones y transferencias de capítulo 4	-2.287.746,35
<b>4) Total ingresos corrientes a considerar (1-2-3)</b>	<b>28.664.905,67</b>
5) Deuda viva por operaciones a largo plazo a 01.01.2024 (según cuadro de deuda del proyecto de presupuesto 2024)	8.821.750,00
6) Deuda viva por operaciones a corto plazo a 01.01.2024	0
<b>7) TOTAL DEUDA VIVA (5+6)</b>	<b>8.821.750,00</b>
<b>8) Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes (7/4)</b>	<b>30,78%</b>

Si tenemos en cuenta la nueva operación de crédito proyectada por valor de 8.821.750,00 euros el coeficiente de endeudamiento se situaría en 30,78%, cumpliendo por tanto los límites del Texto Refundido.

**CONCLUSIÓN**

En atención a lo expuesto, el resultado del control permanente previo de la tramitación del Proyecto de Presupuesto de 2024 en lo que se refiere a la estabilidad presupuestaria y el nivel de endeudamiento en términos de contabilidad nacional, es de cumplimiento, si bien, se realizará el seguimiento correspondiente en cada trimestre, en tanto no se espera un % de inejecución del gasto tan elevado para el próximo ejercicio.

Asimismo, el gasto no financiero presupuestado (capítulos 1 a 7) es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en tanto el proyecto de presupuesto de 2024 arroja capacidad de financiación, si bien el mismo supera muy significativamente el del ejercicio anterior como se indica en el punto QUINTO, lo que podría suponer un incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación presupuestaria de 2024.

En Villaviciosa de Odon, en la fecha de la huella digital.

**LA INTERVENTORA GENERAL**

Firmado digitalmente por María Elena Garrido Ortega

**OBSERVACIONES:**